



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**RESOLUCION No. RES-MA-2017-5**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA**

**CONSIDERANDO:** Que por la apertura del mercado de arroz de la República Dominicana y la participación de otros países en la oferta local como resultado de convenios acuerdos internacionales de los que el país es signatario, la cadena Dominicana del arroz está llamada a prosperar dentro de un mercado en proceso de globalización y que demanda acceso a información sobre disponibilidad de innovaciones en tiempo real.

**CONSIDERANDO:** Que la difusión y aplicación de nuevas tecnologías para la producción de arroz requieren de la intervención coordinada de instituciones eficientes.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 21 de la Ley No.1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo, la línea de acción 1.1.1.1, del Objetivo General 1.1, dicta la necesidad de "racionalizar y normalizar la estructura organizativa del Estado, incluyendo tanto las funciones institucionales como la dotación de personal, para eliminar la duplicidad y dispersión de funciones".

**CONSIDERANDO:** Que la línea de acción 3.5.3.1, de la Estrategia Nacional de Desarrollo, manda a "reformular de la institucionalidad del sector agropecuario y forestal, con visión sistémica para impulsar la transformación productiva y la inserción competitiva en los mercados locales y externos", y de esta forma alcanzar el objetivo específico de "elevar la productividad, competitividad y eficiencia ambiental y financiera de las cadenas agro-productivas".

**VISTA:** La Ley No.1-12, de fecha 25 de enero del 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública No.247-12, de fecha 14 de agosto del 2012.

**VISTO:** La Ley No. 8, de fecha 8 de septiembre del 1965, que crea la Secretaría (ahora Ministerio) de Agricultura.

**VISTO:** El Decreto No.4778, de fecha 5 de agosto del año 1974, que crea el Departamento de Fomento Arrocerero, con asiento en el Ministerio de Agricultura.

**VISTO:** El Decreto No.4773, de fecha 2 de agosto del año 1974, que declara de alto interés nacional el incremento de la producción de arroz.



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**RESOLUCION No. RES-MA-2017-5**

**VISTA:** La Resolución No.02/2005, de fecha 6 de enero del año 2005, que reestructura la Comisión Nacional Arrocerera, ampliando su membresía para hacerla más efectiva y representativa.

**VISTO:** El Acápite (f), del Artículo 3, de la Ley No.8, de fecha 8 de septiembre del 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a "establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio a su cargo".

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Departamento de Fomento Arrocerero y el Centro Nacional de Capacitación Arrocerera se fusionan en una Dirección del Arroz (*en lo adelante "BIO-ARROZ"*), dependencia directa del Despacho del Ministro de Agricultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO: BIO-ARROZ** se encargará de ejecutar la política arrocerera definida por su Consejo Directivo, descrito en el Artículo Quinto de la presente Resolución, implementando proyectos de generación, validación, transferencia y promoción de nuevas tecnologías para la producción e industrialización del grano.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son atribuciones de BIO-ARROZ:

- a. Monitorear constantemente el estatus de la cadena del arroz, con el propósito de orientar las políticas públicas de apoyo e identificar tecnologías emergentes con potencial para mejorar la eficiencia en la producción.
- b. Desarrollar y promover tecnologías para producir arroz a costos competitivos, dentro los estándares de calidad demandados por los mercados en los que participe el arroz dominicano.
- c. Implementar programas de apoyo al productor, mediante el incentivo al uso de nuevas tecnologías, control y erradicación de plagas y enfermedades, así como la facilitación para el cumplimiento de normas legales con impacto en la producción de arroz.
- d. Producir semillas básicas de variedades de arroz, tanto públicas como privadas, para garantizar la disponibilidad comercial de semillas de alto potencial genético y calidad.



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**RESOLUCION No. RES-MA-2017-5**

**ARTÍCULO CUARTO:** BIO-ARROZ estará integrado por:

- a. Un Consejo Directivo,
- b. Un Director Nacional,
- c. Cuatro (4) Divisiones Operativas, a saber: Generación de Tecnología, Logística, Planificación, y Operaciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Consejo Directivo de BIO-ARROZ estará conformado de la siguiente forma:

- a. El Ministro de Agricultura, quien lo presidirá
- b. El Director del Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF)
- c. El Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD)
- d. El Administrador General del Banco Agrícola de la Republica Dominicana (BAGRICOLA)
- e. El Viceministro de Producción Agrícola y Mercadeo del Ministerio de Agricultura

**PÁRRAFO I.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar y aprobar el Reglamento Operativo de **BIO-ARROZ**.
- b. Supervisar a BIO-ARROZ en la aplicación e implementación de las políticas, planes y proyectos
- c. Revisar y aprobar los planes estratégicos, planes anuales de trabajo y presupuestos.
- d. Dar seguimiento a la ejecución del Plan de Trabajo Anual.
- e. Evaluar y aprobar el Presupuesto Anual.
- f. Revisar la ejecución del Presupuesto de Trabajo Anual.
- g. Revisar los informes técnicos y financieros anuales, así como la Memoria Anual.
- h. Conocer y aprobar las contrataciones del personal técnico y administrativo.
- i. Nombrar al Director Nacional de BIO ARROZ.

**PÁRRAFO II.** El Consejo Directivo formará un Comité de Tecnología de tres miembros que se reunirá ordinariamente por separado por lo menos dos veces durante el año, para revisar y aprobar los planes, dar seguimiento al avance de las actividades y aprobar el informe de resultados de **BIO-ARROZ**, previo a su presentación al Consejo Directivo.

**PÁRRAFO III.** El Director Nacional de **BIO-ARROZ** fungirá como Secretario del Comité de Tecnología, propondrá su calendario anual de reuniones y convocará las reuniones extraordinarias por instrucciones del Presidente del Comité de Tecnología.



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**RESOLUCION No. RES-MA-2017-5**

**ARTÍCULO SEXTO:** El Director Nacional tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer el Reglamento Operativo de todas las áreas operativas de **BIO-ARROZ**.
- b. Preparar planes estratégicos quinquenales para el sometimiento y aprobación del Comité de Tecnología del Consejo Directivo.
- c. Preparar los presupuestos y planes operativos de trabajo anuales de **BIO-ARROZ**.
- d. Dirigir y evaluar el funcionamiento de las Divisiones Operativas.
- e. Presentar el Informe Anual de Resultados para la aprobación del Comité Técnico del Consejo Directivo.
- f. Dirigir el proceso de concurso para la selección y contratación del personal técnico y Administrativo.

**PÁRRAFO:** El Director Nacional para ocupar dicho cargo deberá cumplir con un perfil técnico acorde con las funciones anteriormente descritas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los ingresos y los gastos administrativos, operativos y de inversión de **BIO-ARROZ**, serán fijados en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura.

**PÁRRAFO I: BIO-ARROZ**, cumpliendo con las Leyes que apliquen en cada caso, podrá emitir pagos por prestación de servicios y obtener recursos por venta de bienes.

**PÁRRAFO II: BIO-ARROZ** podrá gestionar y obtener asistencia técnica en el ámbito nacional e internacional de organismos multilaterales, bilaterales o de entidades privadas, así como llevar a cabo todo tipo de operaciones tendentes al logro de sus fines.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución deja sin efecto cualquier otra que sea contraria en contenido y alcance a la misma.

**DADA.** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

  
Ángel Estévez  
Ministro de Agricultura

